



OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Pasto, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Señor

Manuel Bravo Giron
R.L. Servicios Biomédicos De Nariño S.A.S

Asunto: Respuesta Observación Convocatoria Pública de menor cuantía N° 319611 de 2019.

Cordial Saludo

En atención a la observación formulada en el correo electrónico de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, el día 22 de abril de 2019, dentro del marco de la convocatoria pública de menor cuantía N° 319611 de 2019 me permito dar respuesta dentro del término señalado en la ley 1755 de 2015 y con fundamento en la ley 1437 de 2011, en el siguiente orden:

En primer lugar, respecto a su primera solicitud:

"Si bien el RUP presentado por mi compañía no tiene la información financiera del año en curso, podemos observar como lo indica en la página N° 1 su estado está EN FIRME esto cumple a cabalidad con lo solicitado por ustedes además esta expedido el día 5 de abril por lo tanto esta en los límites requeridos en la invitación por lo tanto solicito a la entidad aceptar mi RUP y así mismo con este sean evaluados mis porcentajes financieros y mi experiencia."

Me permito informarle que de los documentos aportados con la propuesta, no hay ninguna información que me permita inferir que el proponente realizó dentro del término concedido por ley, la solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio de Pasto, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015, que a letra reza:

"Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación de RUP. Las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.



Dentro del perfil del residente de obra, se requiere aportar los siguientes documentos para acreditar la experiencia, cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado sean estas naturales o jurídicas, como es el caso de Servicios Biomédicos de Nariño SAS:

Opción 1: Certificado como residente de obra, copia del contrato general de obra y acta de recibo final de obra, o

Opción 2: Certificado como residente de obra, copia del contrato general de obra y acta de liquidación del contrato de obra.

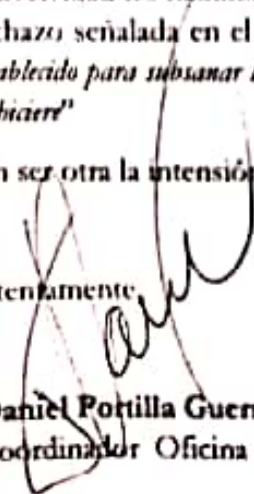
Ahora bien, dentro de los documentos allegados vía correo electrónico para efecto de subsanación, se encuentra el contrato de trabajo a término fijo como residente de obra, suscrito entre el representante legal de la sociedad y el señor Oscar López Gómez, empero, cabe recordar, que lo solicitado en el pliego de condiciones, en las dos opciones antes enunciadas, es el contrato general de obra que para el caso sería, el que tiene por objeto contractual "OBRAS: OUSTSORCING DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES EN UN ÁREA APROXIMADA EN 550 M2 CON POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO", no el contrato como residente de obra que es un contrato netamente laboral, de igual manera ocurre, con el acta de recibo final de obra, para la cual el proponente allega "certificación de terminación de contrato de trabajo" con el residente de obra, situación laboral que es ajena a la naturaleza del presente proceso licitatorio, pues basta con aportar el contrato general de obra y la certificación expedida por el contratista que ejecutó la obra civil.

Finalmente, con lo atinente al Especialista en Salud Ocupacional, es necesario indicar que la profesional propuesta no cumple con el requisito del curso de trabajo seguro en alturas, en razón a que, el certificado de trabajo seguro en alturas modalidad avanzado y coordinador aportado con la subsanación, tiene fecha de expedición mayor a cuatro años a la fecha de cierre de la convocatoria que nos ocupa y los mismo necesitan reentrenamiento en trabajo seguro en alturas para estar vigentes.

De esta manera, teniendo en cuenta las falencias señaladas líneas arriba, la Universidad no habilitó su propuesta, en atención a que se configuró la causal de rechazo señalada en el numeral 10.2.18.1 que a su letra indica: "si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera"

Sin ser otra la intención del presente escrito, agradezco su atención.

Atentamente


Daniel Portilla Guerrero
Coordinador Oficina Compras y Contratación

expedición del Registro Único de Proponentes aportado con la propuesta data del día 5 de abril de 2019, es decir, que no existe información que permita inferir que el proponente adelantó la renovación de su RUP dentro del término concedido por la ley, ni tampoco existía información en el RUES que permita precisar que el RUP se encontraba vigente a la fecha de presentación de propuestas, en virtud a que se encontraba en trámite de renovación, para lo cual, era imperante que el oferente anexará un RUP con fecha de expedición posterior a los primeros cinco días hábiles del mes de abril, para que dicho documento reflejara la anotación por parte de la Cámara de Comercio de que el documento se encontraba en trámite de renovación o también pudo hacer presentado documento o certifica que permita inferir que el documento estaba en trámite de renovación ante la respectiva entidad, (carga que le correspondía al proponente adelantar) , sin embargo, en la subsanación allegada el día 22 de abril de 2019, se envía el mismo Registro Único de Proponentes con la misma fecha de expedición, situación que no permite al evaluador colegir que el documento se encuentra vigente como consecuencia del trámite de renovación adelantado por el oferente antes del cierre de la convocatoria.

En segundo lugar, respecto a los requisitos habilitantes del personal mínimo requerido, indicados en el pliego de condiciones, que me permito citar a continuación:

10.2.17. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Con el fin de garantizar una ejecución adecuada de la obra se requiere que el proponente presente en forma obligatoria para la presente convocatoria el siguiente personal:

10.2.17.1 RESIDENTE DE OBRA: El personal propuesto como residente de Obra deberá ser ingeniero civil o Arquitecto, con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la convocatoria, acreditada mediante la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la tarjeta. El residente de obra puede ser el mismo contratista. El residente deberá acreditar experiencia en obras de mantenimiento, adecuaciones o construcción en un área no inferior a 200 m² de construcción de centros educativos (escuelas, colegios o universidades), Edificios Residenciales o Edificios Públicos (Centros Administrativos, Hospitales), dicha experiencia deberá ser acreditada mediante la certificación expedida por la entidad contratante o su delegado. Para el caso de certificaciones como residente de obra expedidas por una entidad del estado, la experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación como residente de obra expedida por el representante legal de la Entidad Estatal concretamente, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. Para el caso de certificaciones como residente de obra expedidas por

personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- ✓ Certificación como residente de obra, copia del contrato general de obra y acta de recibida final de obra
- ✓ Certificación como residente de obra, copia del contrato general de obra y acta de liquidación de contrato de obra

El residente debe tener una dedicación igual o mayor al 50% durante todo el proyecto.

10.2.17.2 ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O PERSONAS NATURALES CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL: El proponente deberá presentar en forma obligatoria para la presente convocatoria el especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en salud ocupacional acreditando mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en altura, modalidad presencial de una intensidad horaria de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas), vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria; además deberá presentar por lo menos una (1) certificación que acredite experiencia en el Sistema de Gestión en la seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción de obras civiles. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en salud ocupacional.